

Memorando N° 832-2020-MIDIS/SG/OGRH, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; y, el Informe N° 291-2020-MIDIS/SG/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, se creó el Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza; estableciendo que estará a cargo de un Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, se aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; modificándose su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 053-2020-MIDIS, se designa a la señora Bernardette Isabel Cotrina Urteaga, en el cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO;

Que, la referida persona ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptarla y designar a la persona que ocupará el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, de la Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Bernardette Isabel Cotrina Urteaga al cargo de Directora Ejecutiva del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Juan Carlos Velasco Guerrero en el cargo de Director Ejecutivo del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1886973-1

Aprueban el Padrón de hogares beneficiarios del “BONO UNIVERSAL”, que contiene los hogares beneficiarios en el ámbito rural y de los Programas Nacionales JUNTOS, “Pensión 65” y CONTIGO

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 151-2020-MIDIS**

Lima, 22 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 212-2020-MIDIS/VMPES, emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Memorando N° 577-2020-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 294-2020-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 348-2020-MIDIS/VMPES/DGFIS, emitido por la Dirección General de Focalización e Información Social; el Informe N° 416-2020-MIDIS/VMPES/DGFIS-DO, emitido por la Dirección de Operaciones; y, el Informe N° 100-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OP, emitido por la Oficina de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social, comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, mediante el numeral 2.1. del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 098-2020, que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional, se autoriza el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario complementario de S/ 760,00 (SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), denominado “BONO UNIVERSAL” a favor de: a. Aquellos hogares en condición de pobreza y pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH); b. Aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); y c. Aquellos hogares no comprendidos en los literales a y b precedentes, cuyos integrantes no se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada, exceptuándose a los pensionistas y a la modalidad formativa;

Que, el numeral 2.2. del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 098-2020 establece que son hogares beneficiarios los indicados en los literales a, b y c del numeral precedente, que se encuentran comprendidos en el Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria (en adelante “Registro Nacional”), a que se refiere el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 052-2020; siempre que ninguno de sus integrantes tenga un ingreso superior a S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) mensuales de acuerdo a la información disponible de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS), de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada;

Que, de acuerdo con el numeral 3.1. del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 098-2020, sobre la aprobación de los padrones de hogares beneficiarios del BONO UNIVERSAL, señala que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil -RENIEC, sobre la base de la información del Registro Nacional disponible, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, y en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente

de publicado el presente Decreto de Urgencia, remite al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) el registro de hogares elegibles para el BONO UNIVERSAL autorizado en el artículo 2, en el ámbito urbano y en el ámbito rural, respectivamente;

Que, el numeral 3.2. del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 098-2020 establece que el MIDIS y el MTPE aprueban mediante Resolución Ministerial, a propuesta del Viceministerio correspondiente, en un periodo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la información a la que se refiere en el numeral 3.1., los padrones que contengan los hogares beneficiarios del BONO UNIVERSAL autorizado en el artículo 2, sobre la base de la información del Registro Nacional disponible, de acuerdo a la priorización que dichos sectores determinen;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 098-2020, establece que para efectos de la aprobación de los padrones de hogares beneficiarios a los que hace referencia el numeral 3.2. se autoriza al MIDIS a aprobar el padrón que contenga los hogares beneficiarios en el ámbito rural y los hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” y Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO;

Que, con Oficio N° 001717-2020/SGEN/RENIEC de fecha 13 de setiembre de 2020, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) remite al MIDIS el registro de hogares elegibles para el BONO UNIVERSAL en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 098-2020; mediante el Oficio N° 001745-2020/SGEN/RENIEC de fecha 15 de setiembre de 2020, el RENIEC remite la actualización del ámbito de 272 hogares elegibles del padrón previamente remitido; y a través del Oficio N° 001784-2020/SGEN/RENIEC de fecha 18 de setiembre de 2020, el RENIEC remite al MIDIS información actualizada en relación al padrón de hogares elegibles;

Que, bajo ese marco y atendiendo a las competencias y funciones establecidas en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS, la Dirección General de Focalización e Información Social y la Dirección de Operaciones, en los Informes N° 348-2020-MIDIS/VMPPES/DGFIS y N° 416-2020-MIDIS/MPES/DGFIS-DO, respectivamente; sustentan la aprobación del Padrón de hogares beneficiarios de BONO UNIVERSAL en el ámbito rural y Programas Nacionales JUNTOS, “Pensión 65” y CONTIGO, autorizado por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 098-2020;

Que, mediante Memorando N° 212-2020-MIDIS/VMPPES, el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social emite su conformidad a lo expresado por la Dirección General de Focalización e Información Social y la Dirección de Operaciones, en los informes señalados en el considerando precedente, proponiendo la aprobación del Padrón de hogares beneficiarios del “BONO UNIVERSAL” en el ámbito rural y Programas Nacionales JUNTOS, “Pensión 65” y CONTIGO, autorizado por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 098-2020, en base a la información del Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria, elaborado y administrado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, asimismo, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina de Presupuesto, en el Memorando N° 577-2020-MIDIS/SG/OGPPM e Informe N° 100-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OP, respectivamente, emiten su conformidad sobre la propuesta realizada por la Dirección General de Focalización e Información Social y la Dirección de Operaciones;

Con los visados del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, la Dirección General de Focalización e Información Social, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; el Decreto de Urgencia N° 098-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Padrón hogares beneficiarios del “BONO UNIVERSAL” en el ámbito rural y de los Programas Nacionales JUNTOS, “Pensión 65” y CONTIGO, autorizado por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 098-2020

Aprobar el Padrón de hogares beneficiarios del “BONO UNIVERSAL”, que contiene los hogares beneficiarios en el ámbito rural y de los Programas Nacionales JUNTOS, “Pensión 65” y CONTIGO; sobre la base de la información disponible del Registro Nacional para medidas COVID-19; autorizado por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 098-2020.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial se publica en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1887050-1

EDUCACION

Designan Jefa de la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 386-2020-MINEDU

Lima, 22 de setiembre de 2020

VISTOS, el Expediente N° OGEPER2020-INT-0108802, el Informe N° 00160-2020-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 507-2020-MINEDU se designa al señor GERARDO MARTIN SALDAÑA URIARTE en el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión del Desarrollo y la Capacitación de la Oficina General de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación;

Que, ante la renuncia presentada por el citado funcionario, resulta necesario aceptar la misma y designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;